

RESOLUCIÓN 1531 DE 2018

(marzo 9)

Diario Oficial No. 50.534 de 13 de marzo de 2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por la cual se crea el comité de administración de riesgos y prevención de pérdidas de bienes asegurables de la Unidad de Gestión General.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, que le confiere la Ley [489](#) de 1998 y el numeral 7 del artículo 2o del Decreto número 4890 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución número 0133 de 2018, “se emite la política de administración de riesgos que pueden dar lugar a pérdidas de bienes públicos del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras que son asegurables, se crea el comité para su administración y se dictan otras disposiciones”.

Que en la parte considerativa de la Resolución número 0133 de 2018, se indicó “(...) que es responsabilidad de cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, así como de sus servidores públicos, velar por la adecuada y correcta conservación, administración, custodia y disposición de los bienes públicos asignados para el ejercicio de la misión”.

Que el artículo 4o de la Resolución número 0133 de 2018, señala que: “En cada Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, deberá conformarse un Comité de Administración de Riesgos y prevención de pérdidas de bienes asegurables el cual se reunirá como mínimo una vez al mes (...)”.

Que es necesario crear el comité de riesgos y prevención por pérdida de bienes asegurables pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el cual será responsable de administrar y definir estrategias para la optimización de los recursos físicos, humanos y financieros que conduzcan al tratamiento de los riesgos y disminución de los daños de los bienes asegurables.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Créase el Comité de Administración de Riesgos y prevención de pérdidas de bienes asegurables de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, el cual estará integrado así:

1. El Director Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, quien lo presidirá.
2. El Director de Planeación y Presupuestación del Ministerio de Defensa Nacional.
3. El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

4. El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
5. El Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec).
6. El Ayudante General del Ministerio de Defensa Nacional.
7. El Coordinador del Grupo Logístico de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, quien será el Secretario Técnico del Comité.
8. Un representante del Corredor de Seguros contratado por la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, asistirá con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO. Podrán ser invitados a las reuniones del Comité los servidores públicos que se estimen necesarios para el desarrollo de la sesión. Los invitados asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.



ARTÍCULO 2o. La Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, tendrá como Política de Administración de Riesgos y prevención de pérdidas de bienes asegurables, los siguientes parámetros:

1. Establecer planes de mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
2. Priorizar la inclusión de los recursos necesarios en los anteproyectos y proyectos de presupuesto, para la implementación de los planes de mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento, adecuación y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
3. Emitir planes de mejoramiento para los eventos en que sea necesaria la recuperación de infraestructura, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, con el fin de garantizar su disponibilidad y adecuado aseguramiento de acuerdo a los recursos disponibles.
4. Adoptar todas aquellas medidas o acciones que sean posibles y que tengan como objetivo la salvaguarda de los bienes asegurables a cargo de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.
5. Establecer un plan de contingencia en caso de presentarse un daño o pérdida, para garantizar la reanudación de las actividades en el menor tiempo posible.
6. Hacer seguimiento a los planes de mantenimiento y mejoramiento adoptados.



ARTÍCULO 3o. El Comité de Administración de Riesgos y prevención de pérdidas de bienes asegurables de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, se reunirá mensualmente, podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros o sus delegados y tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las acciones necesarias para reducir la siniestralidad que presenta la Unidad Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.
2. Realizar de manera periódica el seguimiento al Plan de Mantenimiento de los bienes a cargo de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, incluido cuando se trate de

bienes inmuebles la revisión y mejora de la infraestructura.

3. Coordinar con las dependencias que correspondan, la verificación de las zonas adyacentes a las construcciones y/o edificaciones a cargo de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, para identificar la existencia del riesgo o circunstancias que puedan agravar la condición del mismo y establecer un plan de acción para minimizarlo.

4. Programar visitas de inspección a los bienes que presenten o hayan presentado en los dos (2) últimos años mayor índice de siniestralidad para identificar la (s) causa (s) que dieron origen o puedan generar el suceso y proponer acciones conducentes a evitar la probabilidad de ocurrencia, así como verificar en estas visitas el estado de sistemas de protección contra rayo y puestas a tierra en los equipos de comunicación instalados en los cerros o sitios en donde se encuentran instalados los mismos.

5. Estructurar un programa de administración del riesgo y prevención de pérdidas de bienes asegurables de la Unidad Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que incluya entre otros temas las buenas prácticas en la instalación de sistemas de protección contra rayo y puestas a tierra en los cerros o sitios en donde se encuentran instalados equipos de comunicación.

6. Gestionar la inclusión de los recursos necesarios en los anteproyectos y proyectos de presupuesto, para la implementación de los planes de mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento, adecuación y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

7. Las demás que correspondan a la naturaleza del comité.

PARÁGRAFO. De las sesiones del comité se levantará acta que será presentada en las sesiones del Comité de Administración de Riesgos y prevención de pérdidas de bienes asegurables del Ministerio de Defensa Nacional.



ARTÍCULO 4o. La Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional, hará seguimiento al cumplimiento de lo previsto en la presente resolución.



ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de marzo de 2018.

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis C. Villegas Echeverri.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

